



MAT.: AUTORIZA DEVOLUCIÓN A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2022

ALGARROBO, 18 JUL 2023

DECRETO N° 1787

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos I Municipalidad de Algarrobo año 2023
10. D.A. N° 2.947 de fecha 23.12.2022, Aprueba Presupuesto de Salud año 2023.
11. D.A. N° 0332, de fecha 03.02.2023, Unifica ordenes de subrogancias I. Municipalidad de Algarrobo.
12. D.A. N° 1452 del 06.06.2023, Modifica D.A N°332 que unifica ordenes de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo.
13. D.A. N° 1455 del 06.06.2023, Rectifica D.A. N° 1452 de fecha 06.06.2023.

**CONSIDERANDO:**

- Considerando la suscripción del convenio Programa Resolutividad, en Atención Primaria año 2022, aprobado en resolución exenta N°339 del 27.01.22, que asigna al municipio la suma anual y única de \$14.143.288 (catorce millones, ciento cuarenta y tres mil, doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en el Programa, con vigencia al 31.12.2022.
- Considerando que, se realizó la función de Medico Gestor, sin embargo el SSVSA indica que se debe contratar un reemplazo para ejecutar las atenciones médicas de los horarios protegidos del médico gestor, lo cual no es posible, dado que, según la Ley N° 19.378, Art. 14 establece que, "Contrato de reemplazo, es aquel que se celebra con un trabajador no funcionario para que, transitoriamente, y sólo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que éste no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada".
- Considerando, el plazo de vigencia del convenio, que establece en su clausula décima, que los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados deben ser restituidos a la Tesorería General de la Republica.

**DECRETO:**

- I. Autorizase devolución por un monto de \$ 699.937.- (seiscientos noventa y nueve mil, novecientos treinta y siete pesos) por concepto de, transferencia según convenio Programa Resolutividad en APS 2022, por rendición de horas Medico Gestor observado/rechazado.
- II. Impútese el siguiente gasto a la cuenta 215-26-01 "Devoluciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN RAMON CELEDON SALAZAR  
ALCALDE(S)



CR/SI/PM/BA/VD/J.C/mh  
DISTRIBUCIÓN DE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
- Archivo Desam (2)  
ALGARROBO (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 18 JUL 2023

FECHA SALIDA: 19 JUL 2023

OBSERVACIÓN N° .....